

DICTAMEN N° 57.736 de 14 de septiembre de 2012.

LEY 20.374: Cálculo del bono de retiro voluntario.

Se ha solicitado por parte de una ex funcionaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile la revisión de la base de cálculo determinada por esa Facultad para efectos de establecer el monto del beneficio de la ley N° 20.374. Sostiene la peticionaria que a su juicio no correspondía aplicar el IPC, sino un sistema de reajustabilidad distinto.

La Universidad de Chile informó que para actualizar las remuneraciones de la interesada consideró la variación del IPC entre los meses que indica, ajustándose al procedimiento establecido en la ley.

Sobre el particular cabe considerar que el artículo 1 de la ley N° 20.374, concede una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios de las universidades estatales que cumplan con los requisitos que allí se contemplan.

Al efecto, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 2 de la citada ley, previene que la referida bonificación será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses. La remuneración que servirá de base para el cálculo del beneficio será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles, que le hayan correspondido al funcionario durante el año 2008, actualizadas según la variación del IPC determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el sistema de reajustabilidad que lo sustituya, remuneraciones que no estarán sujetas a límite alguno.

Conforme lo anterior, es preciso concluir que en atención a que el IPC no ha sido sustituido a la fecha por otro sistema de reajustabilidad, la actualización del promedio de las remuneraciones para efectos de determinar el beneficio de la citada ley debe realizarse sobre la base de dicho sistema por lo que no se advierte irregularidad en el asunto planteado.